

NORMAS ESPECÍFICAS

2024-2025

PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS Y/O ACTUADAS POR LA FEDERACIÓN
RIOJANA DE BALONCESTO PARA LA TEMPORADA 2024/2025



INTRODUCCIÓN

1.- Organización de Competiciones

2.- Forma de juego

3.- Participación en Competiciones

4.- Inscripciones y tramitación de licencias

- 4.1.- Inscripciones
- 4.2.- Otras obligaciones conjuntas con la inscripción
- 4.3.- Tramitación de licencias
- 4.4.- Denominación

5.- Edades y categorías

6.- Licencias

- 6.1.- Diligencias, forma, plazos y derechos
- 6.2.- Licencias de colaborador arbitral (por club)
- 6.3.- Cambio de licencia
- 6.4.- Presentación de licencias
- 6.5.- Derechos y obligaciones
- 6.6.- Alineación e inscripción de jugadores. Otras disposiciones
- 6.7.- Licencias extranjeros. Jugador especial no comunitario
- 6.8.- Incompatibilidad de entrenadores y delegados
- 6.9.- Exenta incompatibilidad licencias de entrenador
- 6.10.- Licencias categoría Sénior
- 6.11.- Licencias cadetes equipos incompletos

7.- Jugadores

8.- Entrenadores

- 8.1.- Titulaciones necesarias
- 8.2.- Notas

9.- Delegados federativos

10.- Arbitrajes

- 10.1.- Árbitros, oficiales de mesa, técnicos e informadores arbitrales
- 10.2.- Árbitros: Disponibilidad y comunicación de resultados

11.- Terrenos de juego y equipaciones

- 11.1.- Homologación terrenos de juego
- 11.2.- Equipaciones. Uniformes de juego
- 11.3.- Equipaciones. Camisetas de calentamiento

12.- Fechas y horarios de los encuentros

- 12.1.- Modificaciones de terreno de juego y horarios de los encuentros
- 12.2.- Horarios equipos en segunda fase y play off

13.- Balón oficial de juego

14.- Fechas y plazos de inscripción, tramitación así como obligaciones generales

15.- Modificaciones y obligaciones generales de los clubes. Otras disposiciones

16.- Normativa desempates Competiciones Autonómicas

- 16.1.- Competiciones o eliminatorias sistema de copa
- 16.2.- Competiciones por sistema de liga

17.- Normativa de la FRB en referencia a la coincidencia de horas y terrenos de juego entre varios equipos o clubes

18.- Cuotas, inscripciones y licencias

19.- Compensaciones arbitrales

20.- Subvención Clubes por multas económicas accesorias según el Reglamento Disciplinario de la FRB

21.- Subvención "Segunda oportunidad a los Clubes

22.- Disposiciones Finales

La Federación Riojana de Baloncesto (en adelante FRB.) establece para la temporada 2024/2025 Las Normas Específicas de Competición que afectan a todos los clubes, y miembros de estos, que participan en las competiciones que organiza la FRB., o actúa la misma, y en los Juegos Deportivos de La Rioja en colaboración con la Dirección General del Deporte, del Gobierno de La Rioja, consecuentemente las Normas Específicas se interpretarán de acuerdo con lo establecido por los estatutos y reglamentos de la FRB., así como el Reglamento General y de competiciones de la FRB y la Federación Española de Baloncesto (en adelante FEB.) y el Reglamento Disciplinario de la FRB y la FEB para todas las competiciones territoriales; y de los estatutos y reglamentos de la FEB en las competiciones nacionales.

INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas regulan las competiciones organizadas por la FRB., así como lo indicado en los Estatutos, Reglamento General de Competiciones, Disposiciones de la Comunidad Autónoma y las Específicas de cada competición (Art.239 Reglamento General y de Competiciones) y las competiciones donde actúa la FRB o aquellas donde tramite cualquier documentación.

1.- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

La Federación Riojana de Baloncesto, organizará y actuará en la temporada 2024/2025 en las siguientes competiciones:

Campeonato Nacional 1ª División Masculina
Campeonato Autonómico 1ª División Autonómico Masculino y Femenino
Campeonato Autonómico 2ª División Autonómico Masculino y Femenino
Campeonato Autonómico Júnior Masculino y Femenino
Campeonato Autonómico Cadete Masculino y Femenino
Campeonato Autonómico Infantil Masculino y Femenino
Campeonato Autonómico Minibasket Masculino y Femenino
Torneos promocionales de Baloncesto tanto Masculino como Femenino
Trofeo Comunidad Autónoma de la Rioja de Baloncesto
Trofeos y Campeonatos 3x3 (Baloncesto en la calle o en instalación)
Campeonato Autonómico 3x3 (U13-U15-U17)
Campeonato de Selecciones Autonómicas 3x3 (U13 y U15)
Torneos de 24 y/o 48 horas
Fase Final Junior y Cadete Masculino y Femenino (País Vasco - Navarra - La Rioja)

Los campeonatos de la categoría Cadete, Infantil y Minibasket (Alevín y Benjamín) podrán organizarse en colaboración con la Dirección General del Deporte del Gobierno de La Rioja.

La FRB organizará y actuará en toda competición, campeonato o torneo al que le confiera expresamente la condición de competición oficial, así como en las competiciones oficiales y amistosas organizadas por la FEB, la Federación Vasca de Baloncesto y la Federación Navarra de Baloncesto (en adelante FVB y FNB) que se autoricen expresamente.

2.- FORMA DE JUEGO

Las Competiciones podrán celebrarse, según el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Riojana de Baloncesto.

- A) Por sistema de Copa: Eliminatoria a uno o más encuentros.
- B) Por sistema de Liga: Todos contra todos a uno o más encuentros y en uno o más grupos, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de PLAY - OFF.
- C) Por cualquier otro sistema que establezca la Secretaría General de la FRB.

3.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Podrán participar en cada competición y dentro de la categoría que corresponda, (o en otra categoría diferente a la que le corresponda por invitación de la FRB.) los equipos federados o escolares que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las demás normas y requisitos establecidos por esta FRB para todas las competiciones: y la Dirección General de Deporte y la FRB en las competiciones escolares (Juegos Deportivos de La Rioja)

No se considerarán válidas aquellas inscripciones que no estén correctamente presentadas en los locales de la FRB, en los plazos establecidos por la Secretaría General, y que no cumplan con todos los requisitos estipulados en las presentes Normas Específicas y demás reglamentos federativos. Aquellas inscripciones que se presenten fuera de plazo o que no cumplan todos los requisitos, en los plazos establecidos, se declararán nulas y por tanto no serán válidas, a todos los efectos, no existiendo ningún plazo posterior para modificaciones o rectificaciones.

Todos aquellos clubes que soliciten alguna vacante deberán asimismo presentar toda la documentación en la fecha indicada. Una vez cerrados los plazos, la Junta Directiva de la FRB resolverá, en el caso de existir vacantes, el orden de preferencia de los clubes solicitantes y realizará las gestiones oportunas. Las agrupaciones deportivas, instituciones u otros organismos y/o entidades que no sean clubes, deberán disponer de una sección de baloncesto, con sus correspondientes estatutos, los cuales deberán presentar en las mismas condiciones que los clubes.

4.- INSCRIPCIONES Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS (OPTIMAL WAY)

4.1.- INSCRIPCIONES

Para que un club o equipo pueda ser autorizado a inscribirse (y conste oficialmente como inscrito) en competiciones autonómicas, interautonómicas y/o nacionales de carácter oficial o amistoso, deberá presentar, en el plazo establecido por la Secretaría General de la Federación Riojana de Baloncesto y en las oficinas de la misma, la siguiente documentación correcta y completamente cumplimentada, no admitiéndose su presentación vía fax, vía correo electrónico ni vía mensajería, como tampoco es válida su presentación incompleta o defectuosa:

- 1.- Hoja de inscripción del equipo (vía plataforma virtual OPTIMAL WAY).
- 2.- Ficha de club, temporada 2024/2025 firmada de manera obligatoria por el Presidente del club.
- 3.- Fotocopia de los estatutos del club, los anexos y modificaciones posteriores, aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (únicamente clubes nuevos o modificaciones).
- 4.- Copia de la última acta de Asamblea General Ordinaria del Club, que incluya la memoria de actividades y económica (relación de ingresos y gastos, la liquidación del último presupuesto, el balance del último ejercicio y el presupuesto para el ejercicio en curso). Deberán presentarse como mínimo 15 días antes del comienzo de la competición/es en la que estén inscritos.
- 5.- Copia de los ingresos en la cuenta corriente de la FRB. de la cuota de inscripción y el aval correspondiente (si así fuera necesario).
- 6.- Las cuotas de inscripción de equipos nacionales y/o autonómicos se abonarán en concepto de inscripción. Cada inscripción incluye las cuotas de la Federación Autónoma de la Federación Autónoma, de la Federación Nacional y de otras Federaciones según corresponda por la categoría de equipo.

El aval/fianza, obligatoriamente, será un ingreso de la cantidad correspondiente, en cada caso, en la cuenta corriente de la FRB, en concepto de fianza (salvo en las categorías nacionales que exijan el pertinente aval bancario) dicho aval/fianza deberá realizarse en fecha y plazos establecidos.

Los equipos con derecho a participar en una competición, y aquellos que deseen solicitarlo, perderán tal derecho si en el plazo, forma y lugares que se estipula en estas Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FRB (art. 4 y 14) no han cumplido con la presentación de todos los documentos, así como con las cuotas y avales/fianzas que se establezcan, debiendo considerarse el mencionado plazo como de caducidad y perdiendo cualquier derecho deportivo sobre la categoría en que le hubiera correspondido inscribirse, así como la posibilidad de realizar la inscripción.

En consecuencia, la falta de presentación de cualquier documentación cuotas, avales y/o fianzas y depósitos solicitados en los plazos establecidos implicará que el equipo/club desiste, considerándole como no inscrito en la categoría.

Finalizado el plazo de inscripción indicado reglamentariamente (punto 14 de las presentes Normas Específicas) se otorgará un plazo de reclamación, de 72 horas, por escrito ante la Secretaría General de la FRB. en caso de discrepancias sobre las inscripciones presentadas y su no aceptación. La Secretaría General de la FRB., estudiará las reclamaciones y decidirá en un plazo no superior a 72 horas, siendo su acuerdo y resolución definitiva, ejecutiva y la cual agotará la vía federativa.

4.2.- OTRAS OBLIGACIONES CONJUNTAS CON LA INSCRIPCIÓN

Todos los clubes y equipos que se inscriban en competiciones organizadas por la FEB, FVB y/o FRB se comprometen, en el mismo instante en que se inscriben, a cumplir con lo indicado a continuación:

A) "Cualquier desperfecto que originen los equipos y/o clubes inscritos en la FEB, FVB, y/o FRB, por negligencia o mal uso de las instalaciones, ya sean de propiedad privada, pública, municipal, autonómica (Comunidad Autónoma), de empresas, de sociedades anónimas y/o de empresas municipales, serán responsabilidad de la o las personas causantes de los mencionados desperfectos en las instalaciones, y subsidiariamente del Presidente y la Junta Directiva del club al que pertenecen. En caso de duda sobre la responsabilidad, esta recaerá siempre sobre el Presidente y Junta Directiva del Club y/o equipo responsable de la instalación, de su alquiler, cesión y/o uso como equipo local"

B) "Los equipos y/o clubes inscritos en la FEB, FNB o FRB deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil para cualquier tipo de evento deportivo incluido los encuentros amistosos, los encuentros oficiales y los entrenamientos."

C) "Todos los equipos deben comunicar los horarios oficiales de entrenamientos, para toda la temporada, antes del día 15 de octubre de cada año".

D) Para la grabación de los encuentros o realización de fotografías de los mismos que luego puedan ser expuestas públicamente (web, medios de comunicación, etc) el club deberá solicitar autorización por escrito a esta Federación.

E) Los clubes que inscriban un equipo de categoría nacional, además de la obligación de inscribir un equipo junior y otro cadete de la misma modalidad (masculina y/o femenina), deberán inscribir también un equipo de categoría minibasket en la competición federada, debiendo participar en el grupo que establezca la Federación Riojana de Baloncesto.

4.3- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Estos documentos se insertarán directamente en el área de clubes de la FRB en la oficina virtual de la plataforma OPTIMAL WAY.

- 1.- Impreso solicitud de licencias del equipo en la categoría que corresponda, (uno por cada equipo inscrito).
- 2.- Una fotografía tamaño carnet y fotocopia del DNI por ambas caras de cada uno de los jugadores, técnicos y directivos.
- 3.- Tarjeta de solicitud de licencia debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (en este apartado la FRB puede requerir la presencia del solicitante para comprobar la misma, teniendo que acudir junto con el DNI original a las oficinas de la FRB).
- 4.- Reconocimiento médico de cada jugador, en el mismo deberá constar nombre, dos apellidos y nº del colegiado firmante de dicho reconocimiento.
- 5.- Documento de aceptación de la Compañía Aseguradora.
- 6.- Autorización paterna o materna, en el caso de inscribir a jugadores de una categoría a otra inmediatamente superior, así como cartas de baja u otros documentos necesarios.

7.- Las cuotas de diligenciamiento de las licencias, se abonarán en concepto de licencia, abonándose por unidad. Cada licencia incluye las cuotas de la Federación Autónoma y de la Federación Nacional, según corresponda, y la cuota del seguro deportivo. También dentro de la cuota autonómica, incluye otra cuota adicional con el servicio de gestión de la correduría de seguros, el servicio de consultoría sanitaria y el servicio administrativo, entre otros, así como la cuota del comité de entrenadores, en las licencias de técnico o preparador. Aquellas personas que tramiten varias licencias, por uno o varios equipos, deberán abonar la cuota de diligenciamiento, al completo, de cada una de ellas.

4.4- DENOMINACIÓN

En caso de tener un Club varios equipos, podrá diferenciarlos entre sí, bien sea denominado a cada uno con el nombre del Club, seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos. En uno u otro caso, a fin de evitar equívocos, al formalizar la inscripción de cada equipo en sus respectivas competiciones, habrá de figurar primero el nombre del club, y a continuación, el que distinga el equipo.

En caso de duda, de nombres que puedan llevar a la confusión o error, de nombres que sean iguales o se asemejen y de nombres que puedan contradecir las diferentes normativas aplicables, la FRB podrá ordenar la modificación de la denominación de los equipos.

5.- EDADES Y CATEGORÍAS

Para la temporada 2024/2025 se establecen las siguientes edades masculinas y femeninas, según los siguientes años de nacimiento:

Senior	2006 y posteriores
Sub-22	2006 y posteriores
Junior	2007-2008
Cadete	2009-2010
Infantil	2011-2012
Preinfantil	2012
Minibasket	2013 y posteriores

Los años de nacimiento serán modificados anualmente por la comisión delegada de la FEB.

Al ser la categoría Sub-22 una división de la edad sénior, se entenderá también que la categoría júnior es la inmediata inferior a la edad sénior y, por tanto, los jugadores con licencia de edad junior y Sub-22 que se acojan a lo previsto en el art.52 del Reglamento General de la FRB podrán alinearse en los encuentros sénior de su mismo club.

6.- LICENCIAS

El jugador, para poder participar en los encuentros oficiales de su club deberá estar en posesión de la correspondiente licencia OFICIAL debidamente diligenciada.

Para la tramitación de cualquier tipo de licencia federativa, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB y de la FEB.

Durante esta temporada, y para las categorías indicadas en el punto 5, las licencias se diligenciarán en la FRB.

LICENCIAS DE DIRECTIVO.- Para acreditar en la FRB., la condición de Directivo de Club, a todos los efectos (reuniones, asambleas, tramitaciones, etc...) estos deberán disponer de la correspondiente licencia federada, tramitada por la FRB para la tramitación de las licencias de Directivo, es obligatorio presentar la documentación relacionada en el punto 4.2 de estas normas específicas y abonar la cuota correspondiente.

LICENCIA DIRECTOR TÉCNICO.- El entrenador o entrenadores con titulación de Entrenador Superior, que designe el club (uno por club para clubes con uno o dos equipos, y dos para clubes con tres o más equipos, inscritos en competiciones federadas), podrán disponer de la licencia de director técnico, que da derecho a poder actuar en todos los equipos del mismo club, siempre y cuando tenga tramitada licencia oficial como entrenador de un equipo del club. Para los equipos de categoría nacional el entrenador o entrenadores de club deberán de disponer licencia de categoría nacional.

Todos aquellos clubes, equipos, jugadores, entrenadores, miembros del comité de árbitros, directivos y, en general, todos los miembros de la FRB con licencia federada, no podrán participar en ninguna competición no organizada por la FRB o que esta no le confiera la condición de oficial, sin la autorización y visto bueno de la FRB en caso de participar en alguna actividad relacionada con el baloncesto, sin autorización expresa de la FRB esto supondrá la pérdida automática de la licencia y/o la correspondiente sanción según los reglamentos en vigor.

La pérdida de cualquier licencia, por cualquier motivo, significará automáticamente la pérdida del Seguro Deportivo.

En los casos de jugadores con licencia de categoría inferior que pueden alinearse en categoría inmediatamente superior, en una misma jornada pueden ser alineados en uno o varios partidos, siempre y cuando los horarios de juego no sean coincidentes, es decir, que entre la hora de comienzo de cada uno de los partidos deberán mediar dos horas, como mínimo. No se entiende por horarios coincidentes, cuando en un mismo terreno de juego se disputan dos encuentros de equipos del mismo club y diferente categoría y el segundo encuentro comienza a la finalización del primero, sin haber transcurrido dos horas.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior solo lo podrán hacer en un solo equipo de la misma categoría.

Cuando en alguna competición jueguen dos equipos de un mismo club y diferente categoría, los jugadores/as del equipo de categoría inferior no podrán ni alinearse ni jugar en el equipo de categoría superior.

En todos los encuentros, todas las licencias y documentos necesarios para poder alinearse deberán obrar en poder del árbitro principal del encuentro hasta que este firme el acta del mismo y de por finalizado el encuentro, momento en que se devolverán a los responsables de los equipos.

6.1- DILIGENCIAS, FORMA, PLAZOS Y DERECHOS

El número máximo de licencias en vigor en cada equipo en Competiciones Nacionales, Interautonómicas y Autonómicas es de 12, salvo en categoría sénior (mirar el punto 6.10).

Las licencias de los jugadores han de ser necesariamente de la categoría del equipo en que vayan a jugar.

No obstante, se autorizará que los jugadores con licencia de categoría inmediatamente inferior puedan alinearse con el equipo de su club de la categoría inmediatamente superior, siempre que en el acta del partido no se rebase el número de 12 jugadores. A excepción de los jugadores/as con licencia MINIBASKET escolar que únicamente podrán jugar su competición. Cuando por cualquier circunstancia, en algún encuentro, no sea posible alinear jugadores/as con licencia de la categoría del equipo, es OBLIGATORIO la alineación de jugadores/as con licencia oficial, debidamente tramitada, del equipo de categoría inmediatamente inferior, de manera que se presente un mínimo de 5 jugadores/as para disputar el encuentro. (igualmente se excluyen los jugadores/as con licencia MINIBASKET escolar que únicamente podrán jugar su competición).

Los jugadores con licencia junior, cadete e infantil, para que puedan alinearse con un equipo de su mismo club de categoría inmediatamente superior, el club deberá tener los trípticos y las licencias de los equipos de la categoría inferior, tramitados federativamente.

No serán diligenciadas licencias si faltan menos de 30 días naturales para que finalice la Competición Autonómica correspondiente.

Durante el transcurso de la temporada, para tramitar cualquier licencia para la siguiente jornada, esta se deberá realizar antes de las 20:00 horas del miércoles anterior a la jornada. En caso de ser festivo el miércoles, jueves o viernes se deberá de realizar para antes de las 20:00 horas del martes anterior a la jornada.

Para las compensaciones económicas en la tramitación de licencias, como derechos de formación, se estará a lo aprobado por la Asamblea General de la FRB de fecha 30/08/96; marcando el punto de compensación económica para la temporada 2024/2025, en 60€

No serán admitidas a diligenciamiento las licencias sin el previo abono de los derechos que se especifican en el punto 19 de las presentes normas.

Los clubes, para solicitar las licencias (antes de ser tramitadas por la FRB) deberán, OBLIGATORIAMENTE, abonar por adelantado el precio de estas. Siendo necesario la presentación del resguardo de ingreso en la Cta. Corriente de la FRB.

El seguro deportivo de las licencias tendrá una carencia de siete días, a partir de la fecha de solicitud en la FRB. En caso de participar en algún entrenamiento y/o encuentro amistoso antes de pasados los siete días el jugador, entrenador y/o delegado lo harán bajo su entera responsabilidad y la de su club, eximiendo a la FRB de cualquier tipo de responsabilidad. Los partes de accidente para la asistencia sanitaria del seguro deportivo deberán presentarse en las oficinas de la FRB dentro de las 48 horas siguientes al accidente deportivo, después de ese plazo no se tramitará ningún parte de accidente y será responsabilidad del jugador, entrenador y/o delegado y su respectivo club. Se recuerda que la única persona autorizada para firmar y sellar el parte de accidentes es el Presidente del Club o en su defecto el representante del equipo (indicado en la ficha de club).

A su vez, los equipos que participarán en los Juegos Deportivos de La Rioja, deberán disponer de un seguro obligatorio desde que comiencen a entrenar y hasta la tramitación de las licencias para participar en los Juegos Deportivos (incluido el período de carencia del mismo). Este seguro cubrirá la participación en entrenamientos, torneos, selecciones...(de obligado cumplimiento).

No se podrá participar en ninguna competición oficial ni amistosa, nacional, interautonómica y autonómica sin disponer de la licencia oficial con el seguro deportivo obligatorio tramitado por la FRB y en vigor (sin ninguna excepción). Por lo tanto hasta que no se disponga de la licencia debidamente aprobada no podrá disputarse ningún encuentro, salvo autorización por escrito de la FRB, y una vez pasados los siete días desde la tramitación del seguro por parte de la Federación Autonómica.

6.2- Licencias de colaborador arbitral (por Club)

A) Todos los clubes inscritos en competiciones organizadas, coorganizadas o bajo el ámbito de la FRB deberán tramitar obligatoriamente una licencia de colaborador arbitral de la FRB antes del día 1 de octubre de 2024. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar más licencias de colaborador arbitral, una vez tramitada la obligatoria.

B) La licencia de colaborador arbitral servirá para realizar funciones de auxiliar de mesa (anotador, cronometrador y operador de 24"), en los encuentros en los que participe los equipos de su club.

C) El Comité Técnico de Árbitros (en adelante C.T.A.) realizará antes del comienzo de las competiciones una reunión/formación para los colaboradores arbitrales y otra durante la temporada. En estas reuniones se explicarán las distintas funciones a realizar por los colaboradores arbitrales durante la temporada 2024/2025.

D) Estas licencias llevarán aparejados los derechos y obligaciones como miembros del CTA, así mismo recibirán las compensaciones arbitrales de sus funciones, en la misma cuantía y sistema que los demás miembros del CTA.

E) La cuota de la licencia será la establecida en las tarifas oficiales del CTA, e indicada en el correspondiente anexo.

F) La licencia de colaborador arbitral es incompatible con cualquier otra licencia expedida por la FRB (delegado de equipo, delegado de campo, jugador, entrenador, directivo, técnico, etc.)

G) Cualquier colaborador arbitral a lo largo de la temporada podrá realizar las funciones de auxiliar de mesa, en cualquier encuentro, aunque no participen equipos de su club, si así lo requiere personalmente el departamento de designación.

H) Los colaboradores arbitrales podrán colaborar en los encuentros, torneos y/o eventos que organice la FRB a lo largo de toda la temporada.

I) Cualquier incumplimiento (deportivo, disciplinario, etc..) por parte de un colaborador arbitral se sancionará, por los organismos y departamentos correspondientes, además de al propio colaborador como persona física, como infracción del club de pertenencia o del club que lo inscribe en cumplimiento de la presente normativa.

6.3- Cambio de licencia

En el curso de la presente temporada, un jugador que haya sido alineado en categoría nacional, podrá inscribir licencia con un equipo sénior autonómico, siempre que el equipo de procedencia le otorgue la baja reglamentaria y con al menos 30 días antes de finalizar la competición autonómica o primera fase de la liga si existen play-off.

Para los demás cambios de categoría, así como plazos de inscripción de licencias, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Generales y de Competición tanto de la FRB como de la FEB.

6.4- Presentación de licencias

Se deberán presentar por parte de los equipos las correspondientes licencias digitales en la que los clubes relacionan a los componentes de un equipo para la competición en que se ha inscrito. Dichas licencias deberán aparecer en la tablet/dispositivo móvil de la persona del CTA encargada de llevar el acta del partido. En todo momento las únicas licencias válidas para disputar el encuentro serán las que aparezcan en la tablet/dispositivo móvil NO permitiéndose añadir bajo ningún concepto licencias de manera manual.

6.5- Derechos y obligaciones

Todas las licencias expedidas por la FRB están bajo sus normas generales por lo que las licencias de jugadores, entrenadores, árbitros, delegados, directivos, etc... tienen definidos sus derechos y obligaciones en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB además de los/as indicados/as en las presentes normas y aquellos/as que posteriormente se aprueben.

6.6- Alineación e inscripción de jugadores. Otras disposiciones

A) Alineación de jugadores/as en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita a ella.

1) Todo jugador podrá participar en categoría inmediatamente superior a la suya suscribiendo licencia a tal efecto, perdiendo la categoría a la que por su edad pertenece, y en este caso el jugador podrá jugar en la categoría en la cual ha sido autorizado médicamente y además podrá alinearse en otra categoría superior en la misma temporada, si su club dispone de equipos en esa categoría. (Podrá asistir a las selecciones y/o combinados que por su edad y categoría le corresponda)

2) Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de la licencia.

3) Si en la temporada siguiente mantiene la edad de la categoría de la que procediese, podrá suscribir licencia en ella.

B) Alineación de jugadores/as en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en la categoría inmediatamente inferior.

1) Se autoriza que jugadores puedan alinearse con equipos de su club de categoría inmediatamente superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de 12 jugadores.

2) Esta disposición no es válida para los jugadores/as de categoría minibasket/alevín y benjamín, que sólo podrá jugar en su categoría.

C) Alineación de jugadores/as en dos categorías superiores a la categoría correspondiente a su edad, con licencia suscrita en la categoría inferior que le corresponde por su edad. (licencia de jugador/a DISPONIBLE para situaciones excepcionales, a juicio, de la Junta Directiva de la FRB).

1) Los clubes que se encuentren en situaciones excepcionales de falta de jugadores/as en alguno de sus equipos, no teniendo otras posibilidades materiales y humanas para completar el equipo, y así lo demuestren ante la Junta Directiva de la FRB podrán inscribir y alinear con licencia federativa oficialmente tramitada hasta un máximo de 4 jugadores/as DISPONIBLES.

2) Para obtener licencia por dos categorías superiores a la que les correspondiese por su edad, es necesario que los jugadores acudan a un Centro Oficial de Medicina Deportiva de la Comunidad de La Rioja, donde se les expedirá el correspondiente Certificado Médico Oficial en el que se especifique dicha autorización.

3) Se entenderá por jugadores/as DISPONIBLES aquellos/as que, como situación excepcional fehacientemente justificada ante la Junta Directiva de la FRB podrán inscribirse y alinearse, por una temporada improrrogable, en un equipo de su club de dos categorías superiores a la que le corresponde por su edad.

4) Para tramitar la licencia de jugador/a DISPONIBLE, además de la documentación habitual y reglamentaria, deberá presentarse la autorización paterna/materna o de quien disponga la patria potestad del jugador, para jugar en dos categorías superiores a las que por su edad le corresponde y el certificado médico oficial indicado en el punto 2 de este artículo.

D) Cuando por cualquier circunstancia, en algún encuentro, no sea posible alinear jugadores/as con licencia de la categoría del equipo, es OBLIGATORIO, la alineación de jugadores/as con licencia, oficialmente tramitada, del equipo de categoría inmediatamente inferior, de manera que se presente un mínimo de 5 jugadores/as para disputar el encuentro. (se excluyen los jugadores/as con licencia Minibasket escolar).

6.7- Licencias extranjeros: Jugador especial no comunitario

El coste de licencia del jugador especial no comunitario será igual que el de los jugadores comunitarios, facilitando así su participación en las competiciones autonómicas.

Los jugadores que posean la licencia de jugador especial no comunitario no podrán disputar encuentros en categoría superior a la autonómica con la licencia expedida por la FRB sea cual sea su categoría. Para poder disputar encuentros en categoría nacional o interautonómica deberán tramitar licencia, si es posible, según las normas de las correspondientes competiciones. Igualmente ocurrirá para las fases interautonómicas y finales de los Campeonatos de España de categoría junior, cadete e infantil, ya que el jugador no comunitario no podrá participar en las mencionadas fases si no está autorizado expresamente en las normas de los campeonatos por la FEB.

Los jugadores no comunitarios, exclusivamente, podrán participar en las competiciones autonómicas organizadas por la FRB, no pudiendo acogerse al derecho o beneficio de disputar encuentros en categoría superior, a la que le corresponde con la licencia expedida, cuando el equipo de categoría superior sea de categoría nacional o interautonómica, a excepción de que expresamente lo autorice la reglamentación específica de las diferentes competiciones nacionales o interautonómicas.

6.8- Incompatibilidad de licencias

ENTRENADORES. Los entrenadores que posean la licencia federativa de entrenador por algún equipo de un club, no podrán disponer de licencia de entrenador, jugador, técnico, delegado u otra por otro club, a excepción únicamente y expresa de lo indicado en el Art. 74* del Reglamento General y de Competiciones de la FRB. (*Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos de clubes distintos, siempre que un club sea masculino y otro femenino y con la condición de que ninguno de ellos sea mixto.)

DELEGADO. Tampoco será compatible realizar la función de delegado en dos o más clubes diferentes, sin excepciones, y por tanto no se podrá disponer de licencia de delegado, de cualquier tipo, por más de un club. Tampoco podrá tramitarse licencia de delegado por un club y de entrenador de otro club.

DELEGADO DE CAMPO. Es la única licencia de tipo DELEGADO que puede ejercer su función en todos los equipos del mismo club.

6.9-Imposibilidad de disponer de licencia de entrenador en dos clubes diferentes

Para la temporada 2024/2025 no está permitido que una misma persona entrene en dos equipos de dos clubes diferentes, siempre y cuando uno de los Clubes o los dos sean mixtos.

6.10- Licencias categoría sénior

Para la categoría autonómica sénior masculina y sénior femenina, los equipos podrán suscribir en la tramitación de licencias, durante los plazos establecidos, un número máximo de 14 licencias. Una vez alcanzado este número no podrán realizarse más altas de jugadores

6.11- Licencias cadetes equipos incompletos

Se podrán federar un máximo de cuatro licencias de jugador y se tendrá que hacer OBLIGATORIAMENTE una licencia de entrenador y otra de delegado para poder jugar en categoría junior, pagando a su vez el 50% de la cuota de inscripción del equipo.

7.- JUGADORES

A todos los efectos, un jugador ha sido alineado en un encuentro, si figura en el Acta oficial del mismo.

La presentación de licencia es obligatoria para todos los inscritos en el acta de un encuentro. Cuando por causas excepcionales y debidamente justificadas no pudiera presentarse dicha licencia, para poder participar en el mismo deberá presentar D.N.I original, debiendo en este caso apuntar el oficial de mesa como informe en el acta el nombre y apellidos del jugador/a para su posterior comprobación por el Comité de Competición, jugando bajo su responsabilidad y asumiendo tener licencia correctamente tramitada y no estar sancionado por el Comité de Competición.

En este caso el club será sancionado con hasta 300,51€ dependiendo del número de jugadores/as, entrenador/es y/o delegado/os, alineados sin presentar licencia (24,04€ por cada jugador, entrenador o delegado) por el Comité de Competición, por incumplimiento de obligaciones, además de las sanciones que puedan derivarse de la alineación del jugador, entrenador o delegado, en caso de encontrarse sancionado o no disponer de licencia oficialmente tramitada, así como aquellas sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario. La reincidencia duplicará la cuantía de las sanciones.

Bajo ningún concepto podrá alinearse con D.N.I., un jugador, entrenador y/o delegado que no tenga tramitada oficialmente la licencia. El hecho de haber presentado la solicitud no autoriza su alineación. Solo pueden alinearse los jugadores, entrenadores y/o delegados a partir de estar en posesión de la licencia debidamente tramitada por la FRB.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB., la FEB y las presentes normas, los jugadores con licencia tramitada por la FRB. (incluidas las de los Juegos Deportivos de La Rioja en todas sus categorías) la FVB, la FNB o la FEB están obligados a acudir a todas las convocatorias de las Selecciones Deportivas (o combinados) Autonómicas o Nacionales para la participación en cualquier tipo de competiciones o para la preparación de las mismas, así como a los planes de tecnificación que convoque la FRB. La ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la FRB, supondría la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la FRB, tanto para el jugador como para el club de pertenencia.

Los jugadores con licencia federada deberán solicitar autorización a la FRB además de a sus respectivos clubes, para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones Oficiales o Actividades Oficiales, por la FRB.

En las cinco semanas anteriores (incluidos sus fines de semana) a la celebración de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, la FRB no autorizará, bajo ningún concepto, la participación de ningún jugador/a seleccionable, a juicio del área deportiva, en partidos, torneos o campeonatos amistosos u oficiosos de cualquier índole. Únicamente podrán participar en los torneos oficiales que autorice la FRB. En caso de incumplimiento además de la imposición de las sanciones que corresponden reglamentariamente al club, equipo y/o jugador/a, estos últimos no podrán participar en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas.

8.- ENTRENADORES

Todos los clubes deberán contar obligatoriamente con un ENTRENADOR, EN POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL, para cada uno de los equipos que tenga en sus diferentes categorías. En su defecto, por una temporada improrrogable, deberán adjuntar una inscripción y la correspondiente cuota, para el próximo curso de la titulación correspondiente y necesaria, que la FRB organice, por cada uno de los equipos que no dispongan el entrenador con la titulación oficial, tramitándolos la licencia como DELEGADO DE EQUIPO.

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador, siendo OBLIGATORIO que al menos uno de los entrenadores, inscritos en el tríptico, debe hallarse presente en cada partido durante todo el encuentro (a excepción de si fuese descalificado según las reglas de juego), firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo. El entrenador a no ser que sea descalificado, no podrá abandonar ningún encuentro hasta su finalización, en caso contrario se entenderá incumplimiento de la normativa.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB, la FEB y las presentes normas, los entrenadores con licencia tramitada por la FRB (incluidas las de los Juegos Deportivos de La Rioja, en todas sus categorías) la FVB, la FNB o la FEB, están obligados a asistir a todas las pruebas y cursos a los que sea convocado por la FRB.

La ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la FRB, supondrá la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la FRB, tanto para el entrenador como para el club de pertenencia.

Los entrenadores con licencia federada deberán solicitar autorización a la FRB además de a sus respectivos clubes para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones Oficiales o Actividades Oficiales, por la FRB.

8.1- Titulaciones necesarias

Entrenador de iniciación	Minibasket e Infantil
Monitor	Minibasket e Infantil
Entrenador de Nivel 1	Minibasket e Infantil

Entrenador de Baloncesto	Competiciones Cadete, Junior, Sub-20 y Senior Autonómico
Entrenador de Nivel 2	Competiciones Cadete, Junior, Sub-20 y Senior Autonómico
Entrenador Superior	Competiciones de carácter nacional
Entrenador de Nivel 3	Competiciones de carácter nacional

CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL Y MINIBASKET DE SELECCIONES AUTONÓMICAS Y NACIONAL DE CLUBES: Título de Nivel II o técnico deportivo en Baloncesto.

8.2- Notas

Cuando en un equipo se produzca la baja de su entrenador, el club, deberá prever la sustitución del mismo en el plazo máximo de 15 días.

Un entrenador que se inscribe con un club no podrá tener compromiso con ningún otro club u otra Federación, a excepción de los Seleccionadores Autonómicos Riojanos.

9.- DELEGADOS FEDERATIVOS

Cualquier club podrá solicitar, con cinco días de antelación a la jornada, la designación de un Delegado Federativo. La FRB, cuando lo considere oportuno podrá nombrarlo por iniciativa propia.

Los gastos que origine la petición de un Delegado Federativo serán por cuenta del club que lo haya solicitado y por cuenta de los dos clubes de los equipos participantes en el encuentro cuando la FRB lo haya nombrado por iniciativa propia. Los derechos en concepto de dietas serán de 120€.

Con independencia de estos derechos se harán efectivos los gastos de desplazamiento a razón de 0,40€/Km.

Para poder designar a un Delegado Federativo, los clubes solicitantes están obligados a depositar, con antelación en la FRB tanto los derechos como los gastos de desplazamientos.

En las Fases de Sector, Fases Interautonómicas, Campeonatos de España u otro tipo de Fase o Campeonato en el que designe Delegado Federativo, se abonará por parte del solicitante u organizador, las siguientes cantidades:

Por cada día que sea necesario la presencia de Delegado Federativo y por persona (delegado), 150€ en concepto de dietas, 50€ en compensación por manutención, 72€ en concepto de compensación por alojamiento (si es necesario) y los desplazamientos, ya sean internos o externos a 0,40€/km.

10.- ARBITRAJES

La FRB a través de su CTA, hará pública la tarifa de arbitrajes para la temporada 2024/2025. Esta tarifa se adjunta en estas Normas Específicas en el punto número 20.

Todos los clubes/equipos están obligados a ingresar, según el cuadro que se adjunta, las cantidades económicas indicadas y en las fechas marcadas. Estos ingresos se hacen en concepto de abono de las compensaciones arbitrales de las competiciones oficiales de la temporada 2024/2025.

Aquellos clubes que no hagan efectivos las mencionadas cuotas de compensación arbitral, en los plazos establecidos, verán ejecutado el aval/fianza depositado, y deberán abonar en un plazo de 48 horas la cantidad adeudada así como depositar un nuevo aval/fianza para que los equipos de su club, y el propio club puedan continuar participando en las competiciones organizadas por la FRB. Igualmente el Comité de Competición podrá tomar las decisiones disciplinarias que estén reglamentadas.

Entre el 15 y el 30 de junio de cada temporada el CTA realizará la cancelación de las compensaciones arbitrales de cada club, mediante la liquidación de los gastos producidos y entregándoles el resumen de sus pagos.

Para el abono de las compensaciones arbitrales de los encuentros amistosos, de pretemporada, y/o aquellos que no sean de la competición oficial de liga, se ingresarán las mismas en cuenta, con un mínimo de 72 horas de antelación a la celebración del encuentro o torneo en cuestión.

Categoría Equipos	Antes del 01/10/2024	Antes del 01/02/2025
Liga LEB Oro, Plata y Femenina Endesa** (Oficiales de mesa)	2.400€	1.800€
Liga Femenina Challenge (Oficiales de mesa)	2.000€	1.500€
Liga EBA, Femenina 2** (Oficiales de mesa)	1.400€	1.300€
Primera División Nacional Masculina	1.200€	600€
Primera División Nacional Femenina	2.400€	1.800€
Segunda División Nacional Femenina	1.400€	1.100€
Senior Masculina y Femenina	1.000€	500€
Junior Masculina y Femenina	800€	400€
Cadete Masculina y Femenina	800€	400€

10.1- Árbitros, oficiales de mesa, técnicos arbitrales e informadores arbitrales

Son miembros del CTA los árbitros, los oficiales de mesa, los informadores arbitrales y los técnicos arbitrales, cuya solicitud de licencia haya sido tramitada por la FRB, según se indica en estas normas, además de cumplir los requisitos indicados en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB.

Los requisitos obligatorios para solicitar, ingresar o renovar en el CTA de la FRB como árbitro, oficial de mesa, técnico arbitral o informador arbitral, son los siguientes:

A) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Una fotografía reciente
- Una fotocopia del DNI

B) Para que un árbitro u oficial de mesa pueda obtener Licencia Federativa deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Ser Comunitario, éste requisito podrá ser dispensado por la FRB si se cumplen dos de las condiciones siguientes:

- Haber nacido en España.
- Haber cursado en España total o parcialmente estudios de Primaria, Secundaria, Bachillerato, o titulación similar, a juicio de la Federación competente.
- Ser hijo/a de padre o madre Española.
- Llevar un año residiendo, empadronado en España.

2. Tener más de 18 años para aquellas competiciones que sean catalogadas como federadas, siendo posible ejercer como árbitro con la edad de 14 años hasta los 17 solamente en competiciones escolares y bajo tutela de la Dirección General de Deporte y Juventud (Juegos Deportivos)

3. Poseer el título de árbitro u oficial de mesa reconocido por la FRB.

4. Deberá pasar las pruebas físicas, técnicas, psicotécnicas y prácticas propuestas por la FRB y en las fechas estipuladas para ello.

5. Abonar la cuota anual que se indique para su categoría, aprobada por la Directiva de la FRB, a propuesta de la Junta Directiva del CTA.

C) Si en el plazo de 60 días a partir de la fecha de solicitud no se ha tramitado la licencia, se entenderá que ésta ha sido denegada, pudiéndose reclamar ante la Junta Directiva de la FRB que dictaminará en última instancia.

El tipo de licencia y las listas por categorías serán aprobadas cada temporada por la Directiva de la Federación, a propuesta de la Junta Directiva del CTA.

Todos los miembros del CTA de la FRB con licencia de Árbitro están obligados a ejercer las funciones de oficial de mesa, cuando sea necesario por motivos de necesidades de las competiciones. Así mismo excepcionalmente se autoriza a que los oficiales de mesa hagan funciones de árbitro, cuando por ausencia o lesión del árbitro designado sea necesario para la celebración del encuentro. La negativa de cualquier miembro del CTA de la FRB a ejercer las funciones encomendadas, ya sean de árbitro o de oficial de mesa, supondrá la pérdida automática de la correspondiente licencia.

Los miembros del CTA de la FRB con licencia de Árbitro, deberán de presentar un reconocimiento médico en el cual indique que dicha persona está capacitada para realizar su labor de árbitro. En el caso de no presentarse dicho reconocimiento debidamente cumplimentado, la solicitud de licencia será denegada.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la FRB, la FEB y las presentes normas, los miembros del CTA de la FRB con licencia tramitada por la FRB (incluidas las de los Juegos Deportivos de La Rioja) o la FEB están obligados a asistir a todas las pruebas y cursos a los que sean convocados por la FRB, la ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la FRB, supondrá la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la FRB.

Los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales con licencia federada deberán solicitar autorización a la FRB, por mediación de su CTA, para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones Oficiales o Actividades Oficiales, por la FRB.

Los horarios de jornada oficial serán los indicados en el punto 12 de las presentes Normas Específicas (a excepción de lo indicado en las Competiciones organizadas por la FVB, FNB y la FEB)

10.2- Árbitros: Disponibilidad y comunicación de resultados

Los miembros del CTA de la FRB deberán dejar por escrito, OBLIGATORIAMENTE, la imposibilidad de realizar sus funciones (antes de las 20:00 horas del lunes, o en su defecto el primer día hábil de la semana anterior a la celebración de la jornada o encuentros correspondientes) en el documento oficial dispuesto al respecto; pudiendo comunicar la imposibilidad rellenando el susodicho documento y depositándolo en los locales del CTA, enviándolo por correo electrónico, por cualquier otro modo telemático habilitado o llamando por teléfono (debiendo, en este último caso, recibirse en 48 horas posteriores a la comunicación telefónica, el correspondiente escrito por el sistema que se estime oportuno). De no realizarse las comunicaciones de las formas anteriormente indicadas, se entenderá disponibilidad por parte de los miembros del CTA.

Los árbitros principales de cada encuentro, designados para dirigir los encuentros en las competiciones autonómicas organizadas por la FRB o que esta les confiera la condición de competiciones oficiales, quedan obligados a comunicar resultados, inmediatamente después de cada partido según lo marcado en el manual de arbitraje (acta digital). En el caso de celebrarse encuentros o jornadas de lunes a viernes, también será obligatorio comunicar el resultado inmediatamente después del partido.

En las Competiciones interautonómicas y nacionales se estará a lo indicado en las correspondientes Normas Específicas o Bases de Competición, además de tener que indicar la imposibilidad con 23 días de antelación a la fecha de la jornada correspondiente.

11.- TERRENOS DE JUEGO Y EQUIPACIONES

Cada club deberá contar con un terreno de juego oficial que no podrá variar en toda la temporada, salvo causa de fuerza mayor a juicio y aprobación de la FRB. Asimismo deberá contar con un terreno de juego reserva, que disponga de la homologación oficial, para posibles imprevistos y que podrá ser utilizado únicamente con autorización de la Secretaría General de la FRB.

11.1- Homologación terrenos de juego

Al cumplimentar la inscripción de la presente temporada deberá presentar "CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO" según el Reglamento General y de Competiciones Art.156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, de la FRB.

Los clubes están obligados a indicar conjuntamente con la inscripción de los equipos el aforo de los terrenos de juego donde disputarán los encuentros de las diferentes competiciones. Si por algún motivo en cualquier momento de las competiciones, organizadas por la FRB, la Dirección Técnica de la Federación estimase que el aforo de un terreno de juego es inferior al necesario, la propia Dirección Técnica podrá modificar el terreno de juego donde deba disputarse el encuentro, otorgándose siempre al equipo responsable del terreno de juego, la posibilidad de habilitarlo correctamente o modificar el mismo, por iniciativa propia.

Para la temporada 2024/2025 todos los terrenos de juego deberán ser homologados por los técnicos de la FRB, siendo necesario el cumplimiento de este requisito antes del comienzo de las correspondientes competiciones. Los gastos de homologación correrán a cargo del club o clubes usuarios de los terrenos de juego. La solicitud para la certificación de homologación del terreno de juego deberá realizarse con al menos quince (15) días de antelación a la fecha indicada para ello.

El canon de homologación de terrenos de juego, para la temporada 2024/2025 será de 120€, más los gastos de desplazamiento, a 0,40€/Km, si fuesen necesarios.

Una vez concedida la certificación de homologación del terreno de juego, este requisito no será necesario volver a realizarlo mientras los terrenos de juego no sufran ningún tipo de modificación sobre la situación en el momento de la certificación y/o la FEB modifique las condiciones reglamentarias de los terrenos de juego.

En caso de no disponer de la Certificación de homologación del terreno de juego, antes de comenzar la competición, el club del equipo responsable perderá el aval depositado como fianza y deberá conseguir la certificación, en un plazo no superior a un mes desde el comienzo de la competición en las que participe, así como depositar un nuevo aval, para poder participar.

11.2- Equipaciones - Uniformes de juego

Los clubes deberán disponer, como mínimo, de dos juegos de equipación o uniforme de juego (pantalón y camiseta) de diferente color cada juego, indicando en la inscripción de los equipos un uniforme de juego como equipación titular y otro u otros como equipación reserva. Las equipaciones, y como mínimo, deberán ser un juego de color claro y otro juego de color oscuro. Los colores de la camiseta y pantalón, de cada uniforme de juego, no deberán ser obligatoriamente del mismo color, pero lo que sí que deberán ser de diferente color son, como mínimo, las dos camisetas y los dos pantalones, entre sí.

En los encuentros de las diferentes finales de las competiciones organizadas por la FRB, así como en todas aquellas que así se indique específicamente desde la Dirección Técnica de la FRB, los equipos estarán obligados a disputar los mencionados encuentros con los colores de uniforme que se designen.

11.3- Equipaciones - Camiseta de calentamiento

La FRB podrá determinar en cada temporada y a tenor de los compromisos publicitarios que pueda contratar, de cara a lograr una subvención para cada una de las Categorías Federadas, que todos los equipos de cualquier categoría que determine la FRB, y que participen en las diferentes competiciones organizadas por la FRB realicen los calentamientos de los partidos, con una camiseta que luzca el logotipo y nombre de la entidad patrocinadora.

Se podrá facultar a que los clubes que lo deseen y así lo manifiesten a la FRB, en dicha camiseta luzca el nombre del sponsor del propio equipo y para ello deberán notificarlo a la FRB, en el tiempo y plazo que se determine.

Una vez comentada la temporada y entregadas las equipaciones, toda variación de sponsor que un club desee realizar, correrá a cargo del mismo.

Todos los equipos estarán obligados, por tanto, a presentarse en el terreno de juego con las camisetas indicadas. Cualquier equipo de cualquier club que incumpla esta normativa, perderá las subvenciones que se les haya podido corresponder como club, a lo largo de la temporada, así como el aval de la competición, debiendo depositar uno nuevo para continuar en la competición.

12.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

Las fechas de celebración de los encuentros señalados en las Normas Específicas de cada competición son inamovibles y los equipos que participen en otra competición, sea cual fuese su rango deberán acomodar esos compromisos al cumplimiento del calendario establecido.

A los clubes que no hagan constar el horario de sus encuentros en la hoja de inscripción, les serán señalados de oficio las 12 horas del domingo.

La FRB publicará el calendario de encuentros en cada competición, señalando campos y horarios. A partir del momento de la confección de los mismos NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA MODIFICACIÓN, excepto las indicadas reglamentariamente. La FRB, por mediación de la Secretaría General o dirección técnica, se reserva la posibilidad de modificar las fechas, horarios y terrenos de juego de cualquier encuentro de las competiciones organizadas y/o celebradas bajo el ámbito de la propia FRB.

Los horarios para la presente temporada son los siguientes:

- Sábados: De 09:00 a 13:00 horas (Categorías de Juegos Deportivos de La Rioja preferentemente)
- Sábados: De 16:00 a 20:30 horas
- Domingos: De 10:00 a 12:30 horas
- Festivos: De 10:00 a 12:30 horas

CON UN MARGEN DE 20 MINUTOS, en la cancha, entre partido y partido como mínimo, dependiendo de la ocupación de las instalaciones.

EN LAS COMPETICIONES OFICIALES, y expresamente autorizadas por la FRB (nunca por modificación o cambios de los equipos) que se celebren en días laborales (de lunes a viernes) el horario será entre las 19:00 horas y las 20:00 horas, como inicio de los mismos. Fuera de estos horarios conllevarán dietas.

12.1- Modificaciones de terreno de juego y horarios de los encuentros

Para autorizar cualquier cambio de fecha, hora o terreno de juego en algún encuentro, será preciso cumplir el Art.172 del R.G.C. y además los requisitos indicados en el cuadro de modificación.

Todos los cambios deberán realizarse con un mínimo de siete (7) días de antelación a la jornada.

Excepcionalmente podrán realizarse cambios, por causas de fuerza mayor a juicio de la FRB, hasta las 12 horas del miércoles anterior de la jornada, debiendo abonar un cánón de 90,15€, además de los anteriores requisitos.

No se atenderá ninguna petición si no se cumplen todos los requisitos. (DEBERÁN SOLICITARSE POR ESCRITO).

DE NO CONCEDERSE EL CAMBIO SOLICITADO Y NO CELEBRARSE EL ENCUENTRO, PERDERÁ ESTE EL EQUIPO SOLICITANTE DE LA MODIFICACIÓN.

12.2- Horarios equipos en segunda fase y play-off

En las segundas fases de las competiciones autonómicas y play off, los clubes podrán modificar su horario y terreno de juego habitual, marcando uno nuevo para toda la nueva fase o play-off, sin cargo alguno y siempre y cuando lo comuniquen en un plazo no superior a 48 horas desde la finalización de la primera fase o fase regular.

13.- BALÓN OFICIAL DE JUEGO.

En las competiciones organizadas y/o actuadas por la FRB se utilizarán los balones en las calidades y especificaciones siguientes, siendo Spalding la marca de balones oficial para aquellas competiciones Autonómicas (Júnior y Sénior)

En las competiciones de carácter nacional el balón oficial será de la marca Wilson siendo el modelo Evolution el que se use para la competición.

14.- FECHAS, PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITACIÓN ASÍ COMO OBLIGACIONES GENERALES

La temporada Oficial comienza el 1 de Julio de 2024 y finaliza el 30 de Junio de 2025.

El lugar de inscripción serán las oficinas de la FRB, en los horarios, días y forma estipulados en las presentes Normas Específicas (equipos nacionales). Por su parte será vía Óptimal Way como se inscriban los equipos autonómicos.

Los plazos máximos de inscripción finalizan en la fecha establecida en las presentes Normas Específicas, así como en las circulares informativas que se desarrollen, considerándose el mismo como plazo de caducidad.

La fecha de inscripción de equipos, para la temporada 2024/2025, en las diferentes categorías nacionales será desde el 24 de junio de 2024 y hasta el 5 de julio de 2024 a las 13:00 horas. (pendiente de fechas FEB y FVB)

La tramitación de solicitud de licencias, para la temporada 2024/2025, de equipos nacionales se realizará desde el 15 de julio de 2024 y hasta las 13:00 horas del día 23 de septiembre de 2024. (pendiente de fechas FEB y FVB)

La fecha de inscripción de equipos, para la temporada 2024/2025, en las diferentes categorías autonómicas será desde el 24 de junio de 2024 y hasta el 16 de septiembre de 2024 a las 13:00 horas.

La tramitación de solicitud de licencias, para la temporada 2024/2025, de equipos autonómicos completos se realizará desde el 15 de julio de 2024 y hasta las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2024.

La reunión para la organización de competiciones y distribución de las mismas (categorías autonómicas), se celebrará el día 30 de septiembre de 2024 a las 18:00 horas en la FRB.

Estas fechas son absolutamente improrrogables y tienen carácter de caducidad

- Aquellos equipos de categoría autonómica que sean admitidos en el plazo de reclamación deberán abonar una cuota de 100€ en concepto de gastos administrativos.
- Para la inscripción de equipos y tramitación de las licencias de categoría cadete e infantil, se entenderá como plazo de inscripción, tramitación y fecha de comienzo de la competición, las mismas fechas que para la categoría junior.
- Los equipos que no tengan la documentación presentada y dentro del plazo establecido (solicitud de licencias de equipos completos, mínimo ocho (8) jugadores, entrenador y delegado de campo) podrán tramitarla hasta el lunes anterior a la primera jornada de su competición correspondiente, previo pago de 200€ por gastos administrativos. Una vez comenzada la competición, se procederá según reglamento disciplinario de la FRB o FEB.
- No se tramitarán licencias individuales hasta que no haya comenzado la competición correspondiente.
- La tramitación de licencias individuales, a partir del comienzo de la competición correspondiente, se podrán realizar como indica en el punto 6.1 de las Normas Específicas.
- Todo equipo que se retire una vez presentada la inscripción, perderá la cuota de inscripción y el AVAL/FIANZA correspondiente (del equipo o del club).
- No se admitirá la inscripción de ningún equipo de aquellos clubes que no estén al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la FRB o la FEB.
- Aquellos clubes con deudas pendientes con la FEB, FVB, FNB o FRB al 15 de junio de cada temporada, se les ejecutará el aval/fianza presentado (por la cantidad total del aval/fianza).
- Con fecha de 15 de junio de cada año (y hasta el 30 de junio) se devolverán los avales/fianza de aquellos clubes que así lo soliciten y que no tengan deudas pendientes con la FEB, FVB, FNB o FRB o se encuentren en proceso de resolución, cualquier recurso o reclamación efectuada por los clubes.
- Si a lo largo de la temporada algún club supera la cantidad de 600€ en concepto de deudas con la FRB este verá ejecutado su aval/fianza (por acuerdo de la dirección Técnica o la Secretaría General de la FRB) y deberá depositar otro aval o fianza de 600€ en el plazo de 48 horas siguientes a la ejecución del aval o fianza, para poder continuar compitiendo, además de abonar la deuda o deudas que tuvieran pendientes, antes de la ejecución del aval/fianza. Sin perjuicio de que el Comité de Competición de la FRB tome las medidas que estime oportunas.
- Cuando a un club o equipo se le ejecute, por tener deudas con esta Federación o cualquier otro motivo (por acuerdo de la Dirección Técnica o la Secretaría General de la FRB), el aval y/o fianza depositado, perderá este su totalidad, quedando pendiente la deuda al completo. Por lo tanto, para poder continuar compitiendo o volver a inscribirse, deberá abonar la deuda al completo además de depositar un nuevo aval y/o fianza en los plazos establecidos. Sin perjuicio de que el Comité de Competición de la FRB tome las medidas que estime oportunas.

- Cuando algún club tenga sanciones económicas impuestas por los Comités de Competición, u otros comités o departamentos de la Federación, y éstas hayan sido recurridas antes organismos competentes, otorgándoseles la suspensión cautelar de las mencionadas sanciones, fallos, o acuerdos; estos clubes no podrán recibir ningún tipo de subvención de la FRB, ni devolución de avales, ni devolución de fianzas, ni devolución de los adelantos económicos de las compensaciones arbitrales, ni cualquier otro tipo de documento económico que le pueda corresponder, hasta que los mencionados recursos finalicen mediante acuerdo ejecutivo y firme. En casos excepcionales a juicio de la Secretaría General de la FRB, podrá devolverse la parte de las cantidades económicas que correspondan a los clubes, anteriormente citadas (avales, fianzas, subvención, compensaciones, etc...), que superen las cantidades económicas recurridas, de manera que una cantidad igual o superior a las cantidades recurridas, queden pendientes de devolución hasta la finalización de los recursos, momento en el que se liquidarán las mismas, (una vez los acuerdos sean firmes y ejecutivos)
- Los sistemas de juego para las competiciones organizadas por la FRB durante la temporada 2024/2025 serán establecidos por la Secretaría General de la FRB, una vez conocidas las inscripciones en cada categoría.

15.- MODIFICACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CLUBES. OTRAS DISPOSICIONES

Todos los equipos de los clubes de categoría nacional, interautonómica y autonómica están obligados a realizar las gestiones necesarias para poder disponer de un médico y/o personal sanitario en todos los encuentros que se celebren como equipos locales, para atender cualquier tipo de eventualidad que pudiera surgir, así como disponer del correspondiente botiquín con lo necesario para la atención de primeros auxilios.

Se recuerda a los clubes que cualquier escrito, petición, etc..., que deban efectuar a la FEB, deberá ser tramitado a través de la FRB; evitando con ello posibles perjuicios solamente imputables a los clubes, al no cumplir esta norma.

Los clubes pueden organizar y participar en competiciones no oficiales y en cualquier otra actividad e baloncesto o relacionada con el baloncesto, con observancia de las disposiciones federativas y previa autorización por escrito de la FRB.

Todo club clasificado para una Fase de Sector o Final de Campeonato Estatal deberá comunicar por escrito su asistencia o renuncia en las 48 horas siguientes a conocer la clasificación, en caso contrario podrá ver ejecutado su aval o fianza por incumplimiento de la normativa vigente y debido a los gastos administrativos que su no comunicación origina.

Cada club podrá tener como máximo un equipo en cada una de las categorías nacionales, excepcionalmente podrán participar en competiciones territoriales previa autorización de la FRB y siempre que no se opongan a las Normas Específicas.

Para acreditar la edad de los jugadores será obligado presentar el D.N.I. original, por lo que se recuerda a los clubes la necesidad de que sus jugadores vayan provistos del mismo. Así mismo será obligatoria la presentación de este documento en todas las sub-fases y finales de los Campeonatos Estatales.

Todos los equipos, visitantes y locales, como así los árbitros, deberán estar en la cancha de juego, como mínimo con una antelación de veinte (20) minutos antes de la hora prevista de comienzo del encuentro. Haciendo constar por el árbitro principal, en el dorso del acta esta incidencia, si no se cumple. En caso de retraso del equipo arbitral, los clubes tienen la obligación de esperar treinta (30) minutos si estos no han avisado de su tardanza o el tiempo que sea necesario en caso de haber comunicado el motivo de la demora.

El club local permitirá al visitante que efectúe durante veinte (20) minutos antes de la hora del comienzo del encuentro ejercicios de calentamiento en la propia cancha de juego, el número mínimo de balones para calentar cada equipo es de tres (3) y ambos equipos dispondrán del mismo número de balones para el calentamiento, con excepción del balón oficial de juego, con el que no podrán calentar ningún equipo, según lo indicado en el punto 13 de las Presentes Normas. (Los balones de calentamiento deberán ser de la misma marca, modelo y calidad del oficial de juego).

En el caso de que a juicio de los árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos equipos participantes pudiera presentarse a confusión, habrá de cambiar el equipo local su vestimenta.

En competiciones Interautonómicas, Nacionales y de fases de Sector etc.- esta obligación de cambio de vestimenta recaerá en el equipo visitante.

Todos los equipos que jueguen en campos con canastas con soporte de pie, DEBERÁN colocar protectores sobre dicho soporte OBLIGATORIAMENTE. (En caso contrario serán sancionados por el Comité de Competición).

SISTEMA COMITÉ COMPETICIÓN: Para la temporada 2024/2025, el sistema de Comité de Competición de la FRB, será la de Juez Único.

SISTEMA COMITÉ APELACIÓN: No se constituirá el Comité de Apelación, al que recurrir los acuerdos y/o fallos del Comité de Competición, para agilizar los posibles recursos que se presenten y por lo tanto se recurrirá directamente al Tribunal del Deporte del Gobierno de La Rioja en la forma y plazos reglamentarios. Esta disposición de obligado cumplimiento, se basa en agilizar los trámites en beneficio de los posibles recurrentes, así como para abaratar costes económicos producidos por el depósito económico a presentar junto al recurso al Comité de Apelación y que en caso de fallar en contra no se recuperaría.

Excepcionalmente para el Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de Baloncesto y aquellos otros torneos o campeonatos que la FRB lo indique o especifique el Comité de Competición estará formado por directivos de la FRB o personal designado por la Secretaría General de la FRB.

En todas las competiciones organizadas por la FRB que esta les confiera el carácter de oficiales, además del Reglamento General y de Competiciones de la FRB y las Normas Específicas para las competiciones organizadas por la FRB para todo aquello no previsto o tipificado, se aplicarán las Normas Específicas para las competiciones organizadas por la FEB. (temporada 2024/2025) y el reglamento General y de Competiciones de la FEB (temporada 2024/2025)

Se aplicará el Reglamento Disciplinario de la FRB, de fecha 26/06/01 (ratificado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 24/08/01), así como la modificación del mismo aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 06/09/02, dentro de la potestad disciplinaria de la FRB (art. 2 del Reglamento Disciplinario de la FRB) y en el ámbito de competencia de la FRB dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja.

Los fallos y acuerdos del Comité Territorial de Competición (Comité de Competición) solo serán enviados a los clubes intervinientes en el mencionado fallo o acuerdo. Únicamente se comunicará, en el apartado correspondiente de la página web de la FRB, un resumen de cada fallo.

Las sanciones económicas se abonarán necesariamente a la FRB antes de los siete días siguientes a la notificación del fallo del Comité de Competición. Debiendo comunicar esta Federación a la FEB, al finalizar dicho plazo, si se ha realizado o no el ingreso de la sanción. Caso de no abonar la sanción en la fecha indicada se procederá, según el Reglamento Disciplinario de la FRB y de la FEB y además, verá ejecutado el aval/fianza correspondiente al club implicado con independencia de las medidas oportunas que acuerden los Comités de Competición.

La FRB actuará en las competiciones organizadas por las Federaciones Vasca, Navarra y Española, siendo todos los reglamentos de la FRB aplicables a las competiciones organizadas por la FVB y FEB, además de los propios de las mencionadas Federaciones.

Todas las multas, sanciones, cambios, modificaciones, cualquier derecho, etc., deberán liquidarse previo ingreso de las cantidades respectivas y en un plazo no superior a siete (7) días, desde la fecha de su comunicación, advirtiéndose que su incumplimiento será motivo de sanción, pérdida de los encuentros que con posterioridad a dicha fecha estén programados y hasta no cancele la deuda con cuatro (4) días de antelación a la fecha de celebración del encuentro cuya suspensión pretenda evitar y además verá ejecutado su aval/fianza, por mediación de la Dirección Técnica.

La Junta Directiva de la FRB queda facultada para interpretar y coordinar tanto las normas generales como las específicas, así como todo lo que sea de dudoso entendimiento, en superior interés del baloncesto y de las propias competiciones.

16.- NORMATIVA DESEMPATES COMPETICIONES AUTONÓMICAS

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

16.1- Normativa desempates en competiciones o eliminatorias por sistema de copa

En las competiciones por sistema de copa, si al término de una eliminatoria resultarán empatados en la suma de tantos ambos equipos, para decidir la eliminatoria se disputará la prórroga o prórrogas necesarias y establecidas para la competición.

16.2- Normativa desempates en competiciones o eliminatorias por sistema de liga

En las competiciones por sistema de liga, cuando al establecer las clasificaciones al final de cada jornadas, o de la competición en una de sus partes o al final, se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

1) Hasta finalizar la primera vuelta de las competiciones cuyo sistema de liga sea a doble vuelta, tanto en aquellas que clasifiquen en un momento determinado para participar en otros campeonatos (copa,etc..) y cuyos equipos clasificados se obtengan al finalizar la primera vuelta, el orden de clasificación se establecerá de la siguiente forma:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la diferencia general de tantos a favor y en contra.
- En segundo lugar el cociente general de tantos a favor y en contra.
- En tercer lugar los puntos conseguidos solamente entre los equipos empatados.
- En cuarto lugar la diferencia de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados
- En quinto lugar el cociente de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados

2) Desde el inicio de la segunda vuelta y hasta el final de cada competición y en Campeonatos de España la clasificación se obtendrá de la siguiente forma:

A) Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.
- Mayor número de tantos a favor de uno de los encuentros jugados entre ellos.
- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.

B) Si son más de dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados se iniciará el procedimiento señalado en el apartado (A) entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

C) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0, 20-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, este ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatado a puntos.

17.- NORMATIVA DE LA FRB EN REFERENCIA A COINCIDENCIA DE HORAS Y TERRENOS DE JUEGO ENTRE VARIOS EQUIPOS O CLUBES.

En caso de que varios clubes o equipos disputen sus encuentros en el mismo terreno de juego y tengan coincidencias de horario, indicamos cuales son las prioridades de utilización del terreno de juego (en el día y hora señalados en la inscripción de los correspondientes equipos) marcadas desde la Federación, de cara a los posibles cambios de terreno de juego, día y hora.

1º - Tienen prioridad los equipos de categoría Nacional, por orden de categorías.

2º - Tienen prioridad los equipos de categoría Nacional, sobre los equipos de categoría Autonómica.

3º - Tienen prioridad los equipos de categoría Júnior de Clubes con equipos nacionales, sobre los equipos de categoría Autonómica (también por orden de categorías nacionales)

4º - Tienen prioridad los equipos de categoría Sénior Autonómica, sobre los equipos de categoría Júnior Autonómica.

5º - Tienen prioridad los equipos de categoría Masculina, sobre los equipos de categoría Femenina.

Todas estas prioridades son de índole federativa y se aplicarán siempre y cuando el responsable y/o propietario del terreno de juego no indique lo contrario.

18.- DISPOSICIONES ADICIONALES (DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO)

Todos los equipos que hayan conseguido el ascenso o en su caso jugar alguna Fase del Campeonato de España y renuncien a ello, perderán automáticamente el Aval depositado en la FRB a la vez que su derecho conseguido pasará al segundo clasificado y, en caso de renuncia de éste, quedará a discreción de la FRB la renuncia definitiva o el ofrecimiento a otros clubes (únicamente para ascensos de categoría)

PATROCINIO: La FRB se reserva la posibilidad de gestionar el patrocinio de las Competiciones Autonómicas, poniendo el nombre a las mismas o de la forma que establezca reglamentariamente. La Normativa referente a este patrocinio o sponsorización será a juicio de la Directiva de la FRB, y se enviará mediante la circular correspondiente.

COMUNICACIONES: La FRB no admite las comunicaciones por e-mail y fax oficialmente, dándoles sólo carácter informativo y debiendo, posteriormente, enviar escrito con firma y sello del Club (momento en el que se le da validez oficial, a todos los efectos, incluida la fecha de entrada). Cualquier comunicación que deseen realizar para tener carácter oficial, deberán hacerla en documento escrito original, FIRMADO (indicando nombre, apellidos y cargo directivo) y SELLADO POR EL CLUB (imprescindible ambos requisitos).

SOLICITUDES CAMBIOS: Recordar que las solicitudes de cambio de terreno de juego, de fecha u hora de los encuentros de las competiciones Autonómicas, deben presentarse obligatoriamente por escrito, en el modelo oficial, en los plazos establecidos, abonando la cuota correspondiente y CON LA CONFORMIDAD DEL EQUIPO CONTRARIO (sello del Club y firma del Presidente o responsable del club). En todos los encuentros y de cualquier categoría, se recuerda la obligación de presentar las fichas y tríptico correspondiente, siendo motivo de sanción su incumplimiento.

- El Comité de Competición no admitirá ninguna reclamación transcurridas las 48 horas de la celebración de un encuentro.
- En los encuentros que no se celebren por ausencia de uno de los equipos o por presentación insuficiente de jugadores/as para comenzar el partido, u otro motivo, los equipos tendrán 48 horas de plazo para evitar al Comité de Competición las alegaciones que sean necesarias, entendiéndose que comienza el plazo de audiencia al interesado desde el mismo momento de cierre del acta del encuentro, por el árbitro, con indiferencia de si posee o no copia de la misma.
- Todo el Club que inscriba un equipo cadete en la competición junior a título de invitado, deberá poseer todas sus licencias de la categoría a la que pertenece, no pudiendo, en ningún caso alinear jugadores de diferente categoría. A todos los efectos, para estos equipos, es de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la normativa que exista en la categoría en la que están participando, siendo válidos todos sus resultados a excepción de que no podrán optar al título final (según se establezca en las Bases Específicas de cada competición). Se entenderá por no optar al título final, que al finalizar la primera fase o liga (dependiendo del sistema de liga) aún valiendo sus resultados, ocuparán el último lugar en la clasificación y no podrán participar en los play-off o eliminatorias por el título. Asimismo los jugadores del equipo invitado de categoría cadete no podrán participar con los equipos del mismo club de categoría junior, en ninguna fase de la competición junior.

SEGURO DEPORTIVO: Será obligatorio el nombramiento de una persona por Club la cual será responsable y encargada de la validación de los partes, gestiones y tramitaciones relacionadas con el seguro deportivo así como cualquier comunicación, autorización y otros, que sean necesarios a lo largo de la Temporada deportiva.

- En las categorías sénior, junior, cadete, infantil, minibasket y en caso de no celebrarse el encuentro, POR MUTUO ACUERDO DE LOS EQUIPOS Y POR AUSENCIA DE LOS ÁRBITROS, ambos equipos deberán acordar en ese mismo momento un nuevo día y hora para su celebración (en el caso de no indicar un nuevo día y hora, será la FRB quien la marque de oficio, no pudiendo reclamar al respecto ninguno de los equipos) corriendo ambos equipos con todos los gastos que se originen (arbitrajes, pabellón, desplazamientos, dietas, etc...)
- En base al correcto desarrollo de las competiciones y como medida de prevención, todos los equipos que disputen los encuentros como locales en los PLAY-OFF de cuartos, semifinales y en la final (siendo también recomendable para los encuentros de la fase previa y/o regular) deberán de prever OBLIGATORIAMENTE la presencia de la Fuerza Pública. En el caso de ausencia de la misma, la FRB se reserva la posibilidad de tomar las medidas que pueda estimar oportunas, por medio de su Comité de Competición (en adelante C.C.). En el supuesto de cualquier tipo de incidentes (de público, de seguidores, de directivos, de jugadores y/o cualquier participante en los encuentros y existir ausencia de la Fuerza Pública, el C.C. podrá determinar la descalificación automática del equipo que ejerza de local (si no es posible determinar a los responsables de los incidentes), así como acordar otras medidas que disponga el Reglamento Disciplinario. Igualmente el C.C. podrá descalificar a los dos equipos participantes en aquellos encuentros que ocurran cualquier tipo de incidentes, como los de arriba indicados, además de acordar las medidas que disponga el Reglamento Disciplinario; todo ello por el bien de los participantes, el interés por la competición y el prestigio del deporte del baloncesto.
- Junto con la inscripción de los equipos y la solicitud de homologación del terreno de juego, los clubes deberán indicar el aforo del terreno de juego donde disputen los encuentros. La FRB como organizadora y responsable de las competiciones relacionadas en el punto 1 de las presentes normas, se reserva la posibilidad, en caso de que algún club realice invitaciones y/o entradas para los encuentros de las mencionadas competiciones, de repartir las mismas proporcionalmente, según su criterio, entre los dos participantes y la propia FRB como organizadora.
- Aquellos clubes que deseen realizar invitaciones y/o entradas en las competiciones organizadas, o que actúe la FRB, deberán disponer de la correspondiente autorización por escrito de la propia FRB, en caso contrario la entrada a los encuentros, torneos y/o competiciones será GRATUITA.
- Todos los clubes de categoría nacional y autonómica que realicen invitaciones, entrada, carteles, publicaciones, revistas y/o cualquier tipo de publicidad (mailing, dípticos, trípticos, internet, etc...) en o sobre las competiciones oficiales y/o amistosas de baloncesto que se celebran en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán insertar en las mismas el anagrama de la FRB y el texto "Federación Riojana de Baloncesto". Asimismo los clubes de categoría nacional y autonómica, cuando organicen alguna actividad deportiva relacionada con el baloncesto, deberán colocar en los correspondientes terrenos de juego, y en un lugar preferente, una pancarta de la FRB con su texto y anagrama. Igualmente los clubes de categoría nacional también deberán colocar en los terrenos de juego donde disputen sus encuentros oficiales de competición, durante la celebración de los mismos y en un lugar preferente, una pancarta de la FRB con su texto y anagrama. El incumplimiento de esta disposición conllevará, entre otras medidas, la imposibilidad de optar a cualquiera de las subvenciones otorgadas por la FRB.
- En los encuentros de PLAY-OFF de las competiciones organizadas o que actúa la FRB, ésta se reserva la posibilidad de modificar el sistema de juego disputándose a partido único, o al mejor de 3, 5 o 7 partidos, en los días, horas y campos que la FRB designe.

- Con motivo de la celebración de los partidos de los Play-Off en cualquier competición, encuentros en días consecutivos o con un plazo inferior a 72 horas entre ellos, y la premura de tiempo entre los mismos, el C.C. de la FRB marca un nuevo plazo de presentación de informes o recursos para cada encuentro de los play-off, encuentros en días consecutivos y/o encuentro en un plazo inferior a 72 horas entre ellos. Los mencionados informes deberán enviarse, por el medio que estimen oportuno (fax, mensajería, correo electrónico, en mano, etc...) en el inexcusable plazo de las 24 horas posteriores a la finalización de cada encuentro. En caso contrario el C.C. no valorará los mencionados informes, entendiéndose que están presentados fuera de plazo. Asimismo, les indicamos que aquellos jugadores, delegados, directivos y/o entrenadores a los que les sea retirada la licencia en algún encuentro de los play-off o de cualquier fase de la competición (regular, previa, clasificación, liga, copa, etc...) no podrán alinearse en el siguiente encuentro si no disponen de la misma por devolución del C.C. o presentan autorización por escrito de la FRB que les autorice a alinearse presentando junto a la misma el D.N.I original o pasaporte.
- Es responsabilidad de cada club el informarse de la/s sanción/es que puedan haberles correspondido en el desarrollo del encuentro. En el supuesto anterior nadie podrá alinearse presentando únicamente el D.N.I original o pasaporte, (ni sin ninguna u otras acreditaciones) ya que incumplirán la normativa y este incumplimiento llevará obligatoriamente aparejada una sanción económica de 100 euros.
- Solo el Presidente del club o en su defecto el representante del club (indicado en la hoja del club) son las únicas personas autorizadas oficialmente para realizar cualquier tramitación de documentación ante la FRB, para lo que, si la tramita, podrá disponer de su correspondiente licencia acreditativa de su condición de presidente o representante de club, a este efecto. Esta licencia no autoriza a su poseedor para alinearse en los encuentros de su club y carece de seguro deportivo (para alinearse en los encuentros y poseer el seguro deportivo deberá tramitarse la licencia de directivo indicada en el punto 6 de las presentes normas.
- Las Normas Específicas para la temporada 2024/2025, entran en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General de la FRB y continuarán en vigor, hasta la aprobación de las de la temporada 2025/2026.

19.- CUOTAS, INSCRIPCIONES Y LICENCIAS

Las cuotas de inscripción de los diferentes equipos que se realicen en la FRB según la relación que a continuación se detalla, incluyen los derechos de inscripción o cuota, que corresponden a la FRB y FVB, según cada competición, e incluyen también las cuotas pertenecientes a la FRB por cada equipo inscrito, sea cual fuere su categoría.

Categoría Equipos	Cuota Inscripción	Aval/Afianza
Primera FEB	52.150€	150.000€ (+600 FRB*)
Segunda FEB	32.150€	54.000€ (+600 FRB*)
Liga Femenina Endesa	16.150€	60.000€ (+600 FRB*)
Liga Femenina Challenge	10.500€	24.000€ (+600 FRB*)
Tercera FEB	4.150€	8.000€ (+600 FRB*)
Liga Femenina 2	5.750€	13.500€ (+600 FRB*)
Primera División Masculina	1.480€	600€
Primera División Femenina	1.130€	3.100€ (2.500 FVB + 600 FRB)
Segunda División Femenina	1.130€	1.850€ (1.250 FVB + 600 FRB)
Senior Autonómico	730€	600€
Junior Autonómico	530€	600€
Cadete, Infantil, Mini (Campeonato Autonómico y de España Federado)	480€	600€
Cadete, Infantil, Mini (Juegos Deportivos de La Rioja)	A Determinar*	Con/Sin aval
Campeonato Autonómico 3x3 U17 u otros	A Determinar*	Con/Sin aval

- *A determinar por la Dirección Deportiva de la FRB.
- En el caso del Campeonato autonómico 3x3 U17 u otros campeonatos 3x3 se determinará la cuota una vez publicadas las Bases de Competición por parte de la Federación Española de Baloncesto.
- Las tarifas incluyen cualquier cuota de la FEB, FRB, FVB, FNB por publicaciones, normas, bases, documentos, etc. Así mismo incluyen las cuotas autonómicas de las Federaciones, Riojana, Vasca, Navarra y Española, a la vez que la cuantía del seguro deportivo, recordando que a la cuantía que establece la FEB se le aumenta la parte correspondiente a la Federación Autonómica (para licencias y cuotas de inscripción) incluye cuotas FEB y FRB por inscripción en cada competición.
- (*) Uno por club para las competiciones autonómicas con independencia de los avales que deban depositarse para las competiciones nacionales e interautonómicas.
- (**) Los equipos de categoría cadete, infantil y minibasket federado que inscriban a los equipos en la competición federada (por normativa o por decisión propia) y tramiten las licencias federadas no tendrán obligación de participar, con los mencionados equipos, en la competición de Los Juegos Deportivos de La Rioja. Todos los equipos inscritos en la competición federada, de las mencionadas categorías (cadete, infantil y minibasket), se regirán bajo la normativa federada (recordando que los equipos deberán correr con todos los gastos), en caso de seguir con el acuerdo de colaboración de los Juegos Deportivos de La Rioja, los equipos que lo deseen a parte de jugar la competición federada podrán participar en los mencionados Juegos Deportivos.
- CUOTA DE INSCRIPCIÓN: El ingreso de las cuotas de inscripción para las competiciones autonómicas, interautonómicas y/o nacionales se efectuarán en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Estas cuotas se verán incrementadas por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuando dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor. Las cuotas de inscripción en competiciones FEB, llevan aparejadas obligatoriamente otra cuota de inscripción adicional para la FRB, como entidad colaboradora, según aprueben sus órganos de gobierno.
- SUBVENCIÓN sobre las cuotas de inscripción de los equipos inscritos en las competiciones FEB (según establezcan las Bases de Competición de la FEB)

PRIMERA FEB

LIGA FEMENINA ENDESA

LIGA FEMENINA CHALLENGE

SEGUNDA FEB

LIGA FEMENINA 2

Asimismo todo club que clasifique a un equipo para una fase o ascenso, deberá depositar, junto con la confirmación por escrito, un aval o fianza por importe de 600€, en concepto de fianza, la cual perderá en caso de renuncia a participar en la fase o al ascenso.

- LICENCIAS: A los efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberá abonar los siguientes derechos (cuadros adjuntos), incluido el importe de la cuota del seguro obligatorio del deportista (seguro que la FRB concierte con la correspondiente aseguradora por indicación de los clubes y bajo la responsabilidad de los mismos), así como el IVA en vigor, si es preceptivo, y se abonará obligatoriamente la compensación económica por trabajo de formación que pueda corresponder según el R.G. y de C.
- Las cuotas de diligenciamiento de las licencias se abonarán en concepto de licencia, abonándose por unidad. Cada licencia incluye la cuota de la Federación Autónoma y de la Federación Nacional, según corresponda, y la cuota del seguro deportivo. También dentro de la cuota autonómica incluye, el servicio de gestión de correduría de seguros, el servicio de consulta sanitaria y el servicio administrativo, entre otros, así como la cuota del Comité de entrenadores, en las licencias de técnico o preparador. Aquellas personas que tramiten varias licencias, por uno o varios equipos, deberán abonar la cuota de diligenciamiento, al completo, de cada una de las licencias.

Diligenciamiento fichas - Competición Federada -	
CAMPEONATOS SENIOR, JUNIOR, CADETES E INFANTILES FED	

JUGADOR/A COMUNITARIO/A Y ESPECIAL NO COMUNITARIO(*)	150€
PREPARADOR/A EXTRANJERO/A (*)	630€
PREPARADOR/A, DELEGADO/A Y DIRECTIVOS (*)	147€

Diligenciamiento fichas - Competición Federada 3x3 -	
CAMPEONATOS AUTONÓMICOS 3X3 U17 MASCULINO Y FEMENINO	

JUGADOR/A COMUNITARIO/A Y ESPECIAL NO COMUNITARIO(*)	A determinar*
--	---------------

- (*) Estas cuotas están pendientes de la regularización anual de la cuota del seguro deportivo. En la tramitación de licencias se abonará, siempre que corresponda a juicio de la Junta Directiva de la FRB (que delegará en primera instancia en la Secretaría General de la FRB) la compensación económica por trabajo de formación según indica el Reglamento General y de Competiciones de la FRB y no se tramitará bajo ningún concepto, la ficha que deba abonar esa compensación y no lo haga efectiva. En caso de no estar de acuerdo con el abono de la compensación, primero se abonará la misma para la tramitación de la licencia y después se recurrirá al C.C. de la FRB, solicitando el oportuno expediente para determinar si corresponde, o no, la mencionada compensación. El plazo para presentar recurso será de quince (15) días naturales a partir de la fecha de solicitud de tramitación de la correspondiente licencia.
- Para las cuotas de las licencias nacionales e interautonómicas de los jugadores, entrenadores, delegados, técnicos, directivos, etc... así como los miembros del CTA de la FRB (árbitros, auxiliares de mesa, técnicos arbitrales, etc...) se estará a lo dispuesto en la reglamentación de la FEB, la FVB, FNB y la FRB según corresponda, así como a las cuotas indicadas en el anexo correspondiente y aprobadas por la directiva de la FRB por delegación de la Asamblea General de la FRB.

20.- COMPENSACIONES ARBITRALES (DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS)

Senior Autónomo Masculino y Femenino

Árbitros	Oficiales de mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
30-30€	18-18€	17€	1€	114€
30-30€	25€	17€	1€	103€
40€	18-18€	17€	1€	94€
40€	25€	17€	1€	83€
30-30€	0€	17€	1€	78€
40€	0€	17€	1€	58€

Junior Autónomo Masculino y Femenino

Árbitros	Oficiales de mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
20-20€	15-15€	13€	1€	84€
20-20€	20€	13€	1€	74€
30€	15-15€	13€	1€	74€
30€	20€	13€	1€	64€
20-20€	0€	13€	1€	54€
30€	0€	13€	1€	44€

Cadete/Infantil Autonómico Masculino y Femenino

Árbitros	Oficiales de mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
16-16€	11-11€	11€	1€	66€
16-16€	15€	11€	1€	59€
24€	11-11€	11€	1€	58€
24€	15€	11€	1€	51€
16-16€	0€	11€	1€	44€
24€	0€	11€	1€	36€

Minibasket Masculino y Femenino

Árbitros	Oficiales de mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
17-17€	13-13€	13€	1€	74€

*Las cuotas de los Juegos Deportivos de La Rioja se regularán por las tarifas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

* Las tarifas arbitrales se determinarán en función de los equipos inscritos en la competición minibasket.

Las cuotas de inscripción de los diferentes equipos que se realicen en la FRB según la relación que a continuación se detalla, incluyen los derechos de inscripción o cuota, que corresponden a la FRB, FNV, FVB, según cada competición, e incluyen también las cuotas pertenecientes a la FRB por cada equipo inscrito, sea cual fuere su categoría.

-PRIMERA FEB-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
455€	455€	455€	54€ -54€ -54€ -54€	76€	0€	1.657€

-SEGUNDA FEB-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
200€	200€	0€	48€ -48€ -48€ -48€	51€	0€	643€

-TERCERA FEB-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
140€	140€	0€	29,12€ -29,12€ -29,12€ -29,12€	42€	0€	426€

-LIGA FEMENINA ENDESA-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
315€	315€	315€	48€ -48€ -48€ -48€	68€	0€	1.205€

-LIGA FEMENINA CHALLENGE-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
200€	200€	260€	48€ -48€ -48€ -48€	51€	0€	643€

-LIGA FEMENINA 2-

Arb 1	Arb 2	Arb 3	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
140€	140€	0€	31,20€ -31,20€ -31,20€ -31,20€	42€	0€	446,80€

-1ª DIVISIÓN FEMENINO-

Arb 1	Arb 2	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
79,25€	84€	38,50€ -38,50€	36€	1€	277,25€

-2ª DIVISIÓN FEMENINO-

Arb 1	Arb 2	Oficiales de Mesa	Derechos Comité	Derechos APP*	Total
51€	51€	31€ - 31€	24€	1€	189€

- En caso de marcadores oficiales de juego, encuentros o torneos, que a juicio de la FRB, requieran cuatro auxiliares de mesa se cargará a la cantidad total el cánon de un auxiliar más.
- En caso de que dos oficiales de mesa realicen las funciones de tres, en encuentros de categoría nacional o interautonómica, se repartirá al 50% la compensación de la tercera persona ausente entre las dos personas presentes. En el supuesto de que solo hubiese una persona, recibirá la compensación correspondiente a dos personas debiendo realizar un mínimo de dos funciones. (anotador y cronometrador).
- Las compensaciones por arbitraje de categoría cadete, infantiles y demás categorías inferiores se acordarán según el nº de árbitros y oficiales de mesa solicitados. En los Juegos Deportivos de La Rioja, las compensaciones serán las que apruebe la Dirección General de Deportes del Gobierno de la Rioja de común acuerdo con la FRB.
- Para todas las categorías se aplicará la compensación correspondiente a los equipos intervinientes cuando éstos SEAN DE CATEGORÍAS DIFERENTES, SE APLICARÁ LA TARIFA O COMPENSACIÓN DEL EQUIPO DE MAYOR CATEGORÍA.
- Cuando concurren dos equipos de DIFERENTE categoría en una misma competición (competición única de varias categorías), SE COBRARÁ LA DEL EQUIPO LOCAL.

Dietas y compensaciones por desplazamientos

*Días Laborables:

Por cada colegiado interviniente, independientemente de la hora de comienzo del encuentro, EL EQUIPO LOCAL ABONARÁ LA CANTIDAD DE 26,67€, excepto en las competiciones (oficiales y expresamente autorizadas) indicadas a juicio de la FRB, (nunca los cambios o modificaciones de clubes y equipos). Cuantía marcada por la Agencia Tributaria como exenta sobre el RD 439/2007, de 30 marzo, en su Capítulo II sección 1º, Artículo 9.

*Sábados, domingos y festivos:

Todos los partidos que empiecen antes o después de las horas señaladas en el APARTADO 12 de las Normas Específicas para competiciones organizadas por la FRB (temporada 2023/2024), devengarán una dieta a cargo del equipo local de 26,67€ para cada colegiado interviniente. Cuantía marcada por la Agencia Tributaria como exenta sobre el RD 439/2007, de 30 de marzo, en su capítulo II sección 1º, Artículo 9. Cuando el inicio REAL del encuentro se produzca con retraso considerable por causas ajenas al equipo arbitral, re-basándose los límites establecidos reglamentariamente: "Se reflejará en el acta del encuentro y se pasarán las dietas correspondientes para su cobro".

Todas aquellas competiciones, campeonatos, torneos o encuentros que la FRB autorice o confiera expresamente la condición de COMPETICIÓN OFICIAL, a excepción de los Campeonatos Territoriales, Interautonómicas y nacionales (tarifas marcadas por la FEB, la FVB y la FNB), la FRB podrá establecer una tarifa de CATEGORÍA ESPECIAL.

Para todas aquellas competiciones, campeonatos, torneos o encuentros de carácter oficial y/o amistoso que la FRB autorice la designación de árbitros y/o oficiales de mesa, pertenecientes al CTA de la FRB (tengan o no tengan conferida la condición de Competición Oficial) podrá establecer una tarifa de CATEGORÍA ESPECIAL, teniendo en cuenta la máxima categoría de los equipos y/o jugadores/as participantes. Para todos estos encuentros, la Federación designará, siempre que sea posible, dos árbitros y tres oficiales de mesa.

Para las fases Interautonómicas o Fases Finales de los Campeonatos de España de las competiciones organizadas por la FEB u organizadas por las Federaciones Autonómicas y que se designen árbitros del CTA de la FRB, la propia FRB podrá marcar y aplicar las compensaciones (en concepto de arbitraje, dietas y desplazamientos) que estime oportuno y necesario, siendo como mínimo la cantidad indicada por la FEB para los campeonatos de España. Los encuentros que no tengan conferida por la FRB la condición de oficiales, devengarán siempre (ya sea día laboral o festivo) una dieta de 26,67€ por colegiado interviniente.

*Kilometraje:

- Se aplicará la tarifa de 0,26€/km, por persona, cuando se utilice coche propio. Esta cuantía es la establecida por la Agencia Tributaria para exceptuar de gravamen las cantidades destinadas a compensar los gastos de locomoción en el RD 439/2007, de 30 de marzo, en su Capítulo II Sección 1º, Artículo 9.
- Los gastos de Kilometraje se marcará desde la localidad de residencia de cada colegiado propietario de vehículo.
- En los encuentros de las competiciones territoriales (sénior masculino, sénior femenino, júnior masculino y júnior femenino) que existan gastos de desplazamientos de los árbitros y oficiales de mesa, estos serán abonados al 50% por cada uno de los equipos contendientes en dichos encuentros. Si en un mismo desplazamiento se realiza más de un encuentro se dividirá proporcionalmente entre el número total de equipos participantes.

TRANSPORTE PÚBLICO: Cuando el viaje se realice en un medio de transporte público, se abonará la cantidad íntegra de dicho desplazamiento (ida y vuelta). Siempre previa autorización del departamento correspondiente de la FRB.

Si al realizar el desplazamiento en transporte público, los colegiados deben salir antes o regresar más tarde a su lugar de origen, respecto a los siguientes horarios:

- SÁBADOS: Salida 15 horas. Regreso 24 horas.
- DOMINGOS Y FESTIVOS: Salida 9 horas. Regreso 15:30 horas.
- El equipo local deberá de abonar una dieta de 25€ por colegiado interviniente en el encuentro.
- A todos los efectos de arbitraje, dietas y kilometrajes, se tendrá en cuenta el lugar de residencia del colegiado.
- Podrá eximirse de este pago cuando la junta directiva de la Federación lo acuerde expresamente por necesidades de competición.

21.- SUBVENCIÓN CLUBES POR MULTAS ECONÓMICAS ACCESORIAS SEGÚN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO.

Conmutación de sanciones económicas (REINSERCIÓN DEPORTIVA)

Entendiendo que las sanciones tienen un carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tiene siempre la finalidad del interés general y el prestigio del deporte del baloncesto, no siendo en ningún momento su propósito el recaudatorio esta FRB acuerda que, durante la temporada 2024/2025, aquellos clubes que reciban sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos, además de poder repercutir contra los mismos el importe económico siempre que estos perciban remuneración por su labor, podrán optar a la subvención económica que a continuación se detalla.

Se subvencionará el 100% de todas las sanciones económicas que acuerde el Comité de Competición por infracciones de jugadores, entrenadores, delegados y directivos, siempre y cuando al club de pertenencia lo solicite por escrito, en un plazo de siete días desde la recepción del acuerdo y/o fallo del Comité de Competición correspondiente, y los infractores dirijan encuentros de baloncesto como ÁRBITROS ESCOLARES en los Juegos Deportivos de La Rioja (categoría cadete e infantil), según el siguiente baremo de sustitución de sanción.

Por cada 60,10€, o fracción, de sanción económica - 2 jornadas de designación de ÁRBITRO ESCOLAR (mínimo dos encuentros por jornada, según designaciones y lugar de celebración).

Esta subvención por conmutación o sustitución de sanción económica es únicamente para la multa económica de las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos, debiendo cumplir además, según cada caso, el apercibimiento, la amonestación o la suspensión temporal por encuentros, jornadas y/o tiempo que le corresponda por su infracción, según el acuerdo y/o fallo del Comité de Competición.

Las jornadas de designación de árbitro escolar, motivadas por la conmutación de la sanción económica, comenzarán a cumplirse con posterioridad a la sanción de inhabilitación y/o suspensión, si la hubiese. (En aplicación del art.19 del Reglamento Disciplinario de la FRB).

Para el cumplimiento del presente acuerdo y subvención al club de la multa económica, por mediación de la conmutación y reinserción deportiva, además de lo indicado anteriormente se aplicará lo siguiente:

La designación de los encuentros correrá a cargo del Comité de designación del Comité de Árbitros.

Los infractores deberán dirigir los encuentros que se les designen, mientras dure el periodo de tiempo de conmutación de la sanción económica, recibiendo las compensaciones económicas oficiales por su labor de árbitro escolar.

Igualmente en el supuesto de infracciones graves y/o muy graves que impliquen, al realizar la conmutación, un periodo largo de reinserción (jornadas escolares), también podrán colaborar en actividades oficiales de la FRB (Clínicas, cursos, entrenamientos selecciones, etc...) de cara a sus sustitución. (COLABORADOR FRB).

Asimismo cuando las infracciones cometidas, y solicitada la subvención por conmutación, correspondan a jugadores, entrenadores, delegados y directivos que en la temporada ya colaboran como árbitros de los Juegos Deportivos de la Rioja, estos deberán realizar otras colaboraciones con la FRB, como las indicadas en el punto anterior, siendo la propia FRB quien determine el baremo.

Los infractores no podrán aducir ninguna causa para su no designación, a excepción de causas de fuerza mayor a juicio del Comité de designación, y en cuyo caso esa jornada no contará para la conmutación.

En el supuesto de no cumplir con todo lo indicado anteriormente, no se subvencionará la correspondiente sanción económica.

22.- SUBVENCIÓN "SEGUNDA OPORTUNIDAD A LOS CLUBES" DESCUENTO ACUERDOS C.C DE LA TEMPORADA 2024/2025 EN SANCIONES ECONÓMICAS A CLUBES SIN POSIBILIDAD DE SUBVENCIÓN POR REINSERCIÓN DEPORTIVA.

Aquellas sanciones económicas a los clubes, por parte del C.C, que no se recurran al C.R.D.D, y que no puedan optar a la subvención por reinserción deportiva, podrán acogerse a esta nueva subvención ("segunda oportunidad a los clubes") del 50% de la cantidad económica abonada en concepto de multa, (ya sean con carácter principal o accesoria), siempre y cuando los clubes lo soliciten por escrito antes de finalizar su participación en la competición en la que fueron sancionados, y no obren con reiteración en la infracción cometida en la temporada en curso. (Art.45 del Reglamento Disciplinario – Ausencia de colaborador arbitral, delegado de campo, entrenador, etc...)

23.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para todas las entidades, clubes, asociaciones, comités y/o personas físicas (árbitros, jugadores, entrenadores, directivos, etc.) adscritas a la FRB es de obligado cumplimiento las Normas Específicas para las competiciones de la temporada 2024/2025 y todas aquellas normas establecidas por la FEB, la FVB, la FNB y la FRB en sus reglamentos, estatutos, Normas Específicas, bases, etc...así como toda aquella normativa que las citadas Federaciones determinen durante la temporada 2024/2025 (circulares, notificaciones, acuerdos, etc...)

Es de significar que el desconocimiento de los Estatutos, distintos Reglamentos, Normas Comunes y/o específicas de cada una de las competiciones, circulares o acuerdos dictados o que se dicten en un futuro por la FEB, la FVB, la FNB o la FRB durante el transcurso de la presente temporada 2024/2025 no es eximente de tipo alguno para su obligado cumplimiento por parte de todas y cada una de las entidades, clubes, asociaciones, comités y/o personas físicas adscritas a las mismas a las que pueda afectar, por lo que, caso de no disponer o desconocer los mismos, deberán realizarse las gestiones oportunas para su obtención y conocimiento.

SEGUNDA: Expresamente se hace constar que, para lo no previsto en las presentes normas específicas, será aplicación, en todos los casos el Reglamento General y de competiciones de la FRB y el de la FEB, y en especial en lo concerniente a ascensos y descensos en los que estén implicados los equipos de esta FRB, así como el reglamento disciplinario de la FRB.

TERCERA: En caso de discrepancia entre reglamentos, la Junta Directiva de la FRB podrá interpretar y acordar la aplicación del que corresponda, a su juicio.

CUARTA: Ante cualquier problema o duda en la presentación de la solicitud de las licencias, los solicitantes de las mismas (club y persona física solicitante) deberán acudir a los locales de la FRB mediante cita previa, para subsanar la/s mismas en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación correspondiente realizada por la Secretaría General de la FRB una vez expirado este plazo, se dará como renuncia expresa del solicitante.

QUINTA: La Junta Directiva de la FRB podrá interpretar o concretar todo aquello que no esté recogido en las presentes normas específicas, o que sea de dudoso entendimiento, siempre en bien del baloncesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en cualquier caso, de acuerdo con lo determinado en los estatutos y reglamentos de la FRB.

SEXTA: Cualquier tramitación extra que se tenga que realizar de cara a FEB-FIBA (Campeonatos de España, Transfer) tendrán un coste individual de 100€ en concepto de gestión.

SÉPTIMA: Con la aprobación por parte de la Asamblea General de la FRB del acta y licencia digital (desde la temporada 2018/2019 y hasta la temporada 2027/2028), los clubes deberán disponer para los encuentros en los que se requieran (cuando jueguen como equipo local), de una tablet por equipo según los requisitos marcados por la empresa NBN23.

OCTAVA: Las normas específicas para la temporada 2024/2025, han sido aprobadas por la Asamblea General de la FRB, el día 22 de junio de 2024.

NOVENA: De cara a la próxima temporada 2024/2025 y siguientes, teniendo en cuenta lo ocurrido durante la temporada 2019/2020 (pandemia COVID-19), la Asamblea General de la FRB autoriza a la Junta Directiva de la misma, a que tome todas las medidas oportunas sobre las bases específicas autonómicas, así como a tomar cualquier medida necesaria tanto en competiciones autonómicas, interautonómicas como nacionales, siempre que exista una nueva alarma sanitaria, pandemia o similar, o continúe la situación provocada por el COVID-19, la Junta Directiva tendrá potestad para decidir sobre cualquier cuestión relacionada con las competiciones, eventos y actividades organizadas y/o actuadas por la FRB.

DÉCIMA: En la temporada 2024/2025 y siguientes, tendrán validez a todos los efectos (cuotas, cánones, licencias, seguro deportivo, arbitrajes, clasificaciones...), siempre y cuando se haya disputado como mínimo el 30% de la competición, siendo ratificada esta decisión por la Junta Directiva de la FRB.

UNDÉCIMA: Las competiciones correspondientes al punto 1 (Organización de Competiciones) tanto la correspondiente al punto 13 como el 14, dichas competiciones son de obligado cumplimiento y la renuncia conlleva la pérdida del aval, tal y como marcan las normas establecida al igual que las Fases Finales de los campeonatos de España (Júnior-Cadete-Infantil-Minibasket) tanto en modalidad masculina como femenina y cuya renuncia conlleva también la pérdida del aval.

A lo largo de todo el texto "Normas Específicas", cualquier referencia al entrenador, al jugador, al árbitro, etc expresada en género masculino, no es ningún signo de discriminación, y se aplica, naturalmente, también en género femenino. Se trata solamente de simplificar.